

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES 2026 - SIEE –

Adoptado por Consejo Directivo mediante acuerdo No. 09 de fecha 20 de ENERO de 2026

CAPITULO I EVALUACION

ARTÍCULO 1 CONCEPTO DE EVALUACIÓN

La evaluación en el Colegio Ciudad de Montreal IED, se concibe como un proceso pedagógico a través del cual se observa, recoge y analiza información significativa respecto de las posibilidades, necesidades y logros de los estudiantes, con la finalidad de reflexionar, emitir juicios de valor, tomar decisiones pertinentes y oportunas para el mejoramiento de su formación y la optimización de su calidad de vida, donde cobra importancia las prácticas de la labor docente, y la gestión institucional aplicadas para mejorar los resultados del aprendizaje y la participación continua de los estudiantes durante el proceso.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES DE LA EVALUACION

Que el presente sistema establece como parte primordial del proceso ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, la evaluación siendo ante todo formativa, cuya función principal es mejorar el proceso pedagógico y los aprendizajes de los educandos en los ámbitos social, científico, tecnológico y de biodiversidad; enmarcados en un ambiente de respeto, participación y autonomía.

- a. Propiciar la formación integral de los estudiantes.
- b. Suministrar información que permita revisar los contenidos, métodos y practicas por parte de los maestros e implementar estrategias pedagógicas para apoyar y potencializar las debilidades y fortalezas de los estudiantes durante su proceso formativo.
- c. Propiciar un dialogó reflexivo.
- d. Fomentar la participación de la comunidad educativa, que contribuya con la actualización permanente del plan de estudios, la autoevaluación académica de la institución y los ajustes e implementación del plan de mejoramiento institucional.
- e. Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado.

ARTÍCULO 3. CARACTERISTICAS DE LA EVALUACION

La evaluación a los estudiantes del Colegio Ciudad de Montreal IED tendrá las siguientes características:

1. **DIALÓGICA:** Los docentes y estudiantes son protagonistas del proceso de enseñanza aprendizaje, han de establecerse acuerdos de manera participativa sobre: cómo se enseña, cómo se aprende, para qué se enseña, para qué se aprende, qué se evalúa, cómo se evalúa y para qué se evalúa.
2. **INTEGRAL:** Involucra las dimensiones intelectual, social, afectiva, motriz y axiológica del estudiante, así como los demás elementos y actores del proceso educativo y las condiciones del entorno socioeconómico y cultural que inciden en el aprendizaje, apoyados en el horizonte institucional del Proyecto Educativo

- Institucional.
3. **CONTINUA:** Dado que analiza los procesos, para que el estudiante, dentro del currículo, comprenda su funcionalidad y supere sus desempeños con el permanente asesoramiento institucional.
 4. **SISTEMÁTICA:** Organiza estrategias y metodologías de carácter didáctico y pedagógico, para orientar los procesos con el propósito de hacer un seguimiento sobre el avance del estudiante y los aspectos a fortalecer.
 5. **PARTICIPATIVA:** Posibilita la injerencia de la comunidad en el proceso de evaluación, a través del seguimiento y retroalimentación.
 6. **FLEXIBLE:** Tiene en cuenta las características del proceso educativo, las particularidades, necesidades, posibilidades e intereses de los estudiantes, así como sus diferentes ritmos y estilos de aprendizaje para la adecuación de las técnicas, instrumentos y procedimientos de evaluación.
 7. **FORMATIVA:** Permite orientar y motivar el desarrollo de los procesos de aprendizaje. Contribuye al desarrollo de valores y virtudes al tiempo que fortalece la reflexión individual y colectiva.

ARTÍCULO 4. TIPOS DE EVALUACION

Contemplados por el sistema de evaluación del Colegio Ciudad de Montreal:

Autoevaluación: Es el proceso de valoración **responsable** que realiza el estudiante de su aprendizaje y de los resultados obtenidos, con miras a identificar oportunidades de enriquecimiento personal e implementar acciones de mejoramiento.

Coevaluación: Es el proceso de valoración **responsable** que se hace entre pares de estudiantes para identificar las fortalezas y debilidades personales e implementar posibles acciones de mejoramiento. En esta estrategia se requiere alta mediación del docente para aprender a valorar al otro.

Heteroevaluación: es la valoración **responsable** que hace el maestro u otro miembro de la comunidad educativa del proceso integral del estudiante, para contribuir a su formación.

PARÁGRAFO 1: Para la autoevaluación, se llevará a cabo un proceso de reflexión y conocimiento de los criterios de autoevaluación definidos por cada área.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS DE LA EVALUACION

En la práctica educativa, la evaluación, persigue simultáneamente varias finalidades que, particularmente, para el Colegio Ciudad de Montreal IED se agrupan en dos grandes funciones:

En la práctica educativa, para el Colegio Ciudad de Montreal IED se consideran las siguientes funciones:

A. FUNCIÓN ACADÉMICA

Permite reflexionar sobre los procesos de aprendizaje y de enseñanza con el fin de reformularlos en función de las necesidades de los educandos, como son:

- Ajustar las planeaciones de las diferentes asignaturas de acuerdo con las características de los estudiantes.

- Implementar acciones de mejoramiento teniendo en cuenta la retroalimentación continua de los procesos de evaluación integral.
- Motivar a los estudiantes al logro de nuevos aprendizajes que favorezcan la autonomía y la autoconciencia, respecto a cómo aprende, piensa y actúa.

B. LA FUNCIÓN SOCIAL:

Hace parte de la evaluación y permite reflexionar sobre los aspectos convivenciales y el cumplimiento del Manual de Convivencia vigente. Considerando al estudiante como sujeto transformador de su entorno, evidenciando la práctica de los principios y valores institucionales.

ARTÍCULO 6. ETAPAS DEL PROCESO EVALUATIVO

- PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN.** Se definen los elementos centrales de la evaluación: qué, para qué, cómo y con qué instrumentos para garantizar la obtención de información válida y confiable sobre el proceso educativo en función de los planes de estudio institucionales.
- OBTENCIÓN Y SELECCIÓN DE INFORMACIÓN.** La obtención de información sobre los aprendizajes de los estudiantes se realiza a través de las interacciones en el aula, el diseño e implementación de instrumentos y otras situaciones propias del proceso de enseñanza aprendizaje e inherentes a la evaluación que se consideren pertinentes. De toda la información obtenida deberá seleccionarse la que resulte más confiable, significativa y necesaria de acuerdo con los objetivos trazados durante el periodo para cada asignatura.
- INTERPRETACIÓN Y VALORACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** A partir de los resultados de la evaluación, se determina el nivel de desempeño de los estudiantes, se realiza la retroalimentación y se propone un plan de mejoramiento, de ser necesario.
- COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS.** Se comunicará y reflexionará acerca del proceso educativo con la participación no solo de los estudiantes y docentes, sino también de los padres de familia periódicamente, de tal manera que los resultados de la evaluación sean conocidos por todos los interesados. Con el fin de fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- TOMA DE DECISIONES.** Los resultados de la evaluación deben llevarnos a aplicar medidas pertinentes y oportunas para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

ARTÍCULO 7. AREAS DE DESEMPEÑO A EVALUAR EDUCACION PREESCOLAR

DIMENSION	ASIGNATURAS
Personal social	Educación Religiosa, Educación Ética y en Valores Humanos
Artística	Expresión corporal, teatro, artes plásticas y danzas.
Corporal	Educación física, Recreación y Deportes
Comunicativa	Humanidades Lengua Castellana e Idioma Extranjero
Cognitiva	Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Matemáticas

EDUCACIÓN BÁSICA

Las áreas obligatorias y fundamentales según el Artículo 23 de la Ley 115 son:

ÁREA	ASIGNATURAS
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	Biología, Educación Ambiental
MATEMÁTICAS	Geometría, Estadística, Álgebra, Aritmética y Ambiente de matemáticas
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJEROS	Lengua Castellana, Inglés, Ambiente de español y Ambiente de Inglés.
EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS	Educación en ética y valores humanos
EDUCACION RELIGIOSA	Religión
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCION POLITICA Y DEMOCRACIA	Historia, Geografía, Democracia
EDUCACION ARTISTICA	Artes
TECNOLOGIA E INFORMATICA	Tecnología e informática
EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	Educación Física

EDUCACIÓN MEDIA

Las áreas obligatorias y fundamentales según el Artículo 31 de la Ley 115 son:

ÁREA	ASIGNATURAS
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	Química, Física Y Ambiente Ciencias Naturales
MATEMÁTICAS	Geometría, Estadística, Álgebra, Aritmética y Ambiente de matemáticas
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJEROS	Lengua Castellana, Inglés, Ambiente de español y Ambiente de Inglés
EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS	Educación en ética y valores humanos
EDUCACION RELIGIOSA	Religión
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCION POLITICA Y DEMOCRACIA	Historia, Geografía, Democracia
CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS	Ciencias económicas y políticas
EDUCACION ARTISTICA	Artes
TECNOLOGIA E INFORMATICA	Tecnología e informática
FILOSOFIA	Filosofía
EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	Educación Física

Las asignaturas están determinadas según los estándares básicos y lineamientos curriculares del MEN.

Los porcentajes de valoración de asignatura para aquellas áreas que se componen por dos o más asignaturas se dan de la siguiente manera:

EDUCACION PREESCOLAR

DIMENSION	ASIGNATURAS	PORCENTAJE
Personal social	Educación Religiosa, Educación Ética y en Valores Humanos	100%
Artística	Expresión corporal, teatro, artes plásticas y danzas.	100%
Corporal	Educación física, Recreación y Deportes	100%
Comunicativa	Humanidades Lengua Castellana	60%
	Idioma Extranjero	40%
Cognitiva	Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Matemáticas	100%

EDUCACION BASICA

En educación básica los porcentajes de valoración serán:

ÁREA	ASIGNATURAS	PORCENTAJE
CIENCIAS NATURALES	Ciencias Naturales	100%
MATEMATICAS	Matemáticas	100%
HUMANIDADES	Lengua Castellana	50%
	Inglés	50%
ÉTICA	Educación ética y valores humanos	100%
EDUCACIÓN RELIGIOSA	Religión	100%
CIENCIAS SOCIALES	Geografía Historia, Democracia	100%
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	Danzas o Música	100%
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	Informática	100%
EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE	Educación física	100%
AMBIENTES DE APRENDIZAJE	Multiverso numérico	25%
	Dreamers -Explorers	25%
	fantasía literaria -Narrativas emergentes	25%
	Bioexploradores – Conciencia crítica	25%

EDUCACION MEDIA

En Educación Media los porcentajes de valoración serán:

ÁREA	ASIGNATURAS	PORCENTAJE
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	Física	50%
	Química	50%
MATEMATICAS	Matemáticas	100%
HUMANIDADES	Lengua Castellana	50%
	Inglés	50%
ÉTICA	Educación ética y valores humanos	100%
EDUCACIÓN RELIGIOSA	Religión	100%
CIENCIAS SOCIALES	Geografía Historia, Democracia	100%
CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS	Ciencias Económicas y políticas	100%
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	Danzas	100%
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	Informática	100%
FILOSOFIA	Filosofía	100%
EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE	Educación física	100%
AMBIENTES DE APRENDIZAJE	Multiverso numérico	25%
	Explorers	25%
	Narrativas emergentes	25%
	Conciencia crítica	25%

ARTÍCULO 8. DEBIDO PROCESO

Son las acciones para cumplir los procesos del SIEE, instancias, reclamaciones, mecanismos de participación y responsabilidad institucional.

Instancias para atención y reclamación: Los padres de familia y estudiantes tendrán en estricto orden las siguientes instancias para efectos de la reclamación ante resultados de las recuperaciones, resultados académicos periódicos y promociones no efectuadas.

1. Profesor de la asignatura y/o área.
2. Director de curso
3. Coordinación
4. Comisión de evaluación y promoción
5. Consejo Académico
6. Rector
7. Consejo Directivo
8. Dirección Local de Educación

PARÁGRAFO 1: Las reclamaciones se deben presentar por escrito en un tiempo máximo de 3 días hábiles y las respuestas a las mismas serán dadas en un tiempo máximo de 5 días hábiles. Si no se está de acuerdo con la decisión se podrá interponer recurso de reposición. El Rector podrá conocer en cualquier momento, las quejas y/o reclamos presentados por los padres y/o acudientes y velará por una solución oportuna dentro de los 15 quince días calendario a su radicación.

PARÁGRAFO 2: El recurso de reposición procede contra las decisiones desfavorables a fin de que se revoquen o reformen. El recurso de reposición se debe presentar por escrito en un tiempo máximo de 3 días hábiles y las respuestas a las mismas serán dadas en un tiempo máximo de 8 días hábiles. En caso de confirmarse la decisión inicial, es susceptible el recurso de apelación. De ser revocada o reformada, entonces se emitirá una resolución debidamente sustentada en las razones que justifican la decisión, comunicándose directamente al estudiante y a los padres o acudientes.

PARÁGRAFO 3: El recurso de apelación tiene por objetivo el estudio de la cuestión decidida en reunión anterior, y la revoque o reforme. El recurso de apelación se debe presentar por escrito en un tiempo máximo de 3 días hábiles y las respuestas a las mismas serán dadas en un tiempo máximo de 10 días hábiles. De ser revocada o reformada, entonces se emitirá una resolución debidamente sustentada en las razones que justifican la decisión, comunicándose directamente al estudiante y a los padres o acudientes.

CAPITULO II

CRITERIOS DE EVALUACION

ARTÍCULO 9. DEFINICIÓN

Las competencias de la evaluación para los estudiantes del Colegio Ciudad de Montreal IED, se consideran como la capacidad de integrar conocimientos, habilidades y actitudes en situaciones de aprendizaje y de los diferentes contextos, a través de la vinculación de estrategias metodológicas y acciones de enseñanza desde el enfoque de aprendizaje significativo generadas en la institución.

COMPETENCIAS GENERALES:

SABER - SABER (COGNITIVO) Para la IED Ciudad de Montreal se define el saber - saber como el conjunto de procesos de pensamiento que posibilitan la construcción de conocimiento, utilizando diversos procesos mentales, para comprender, representar, interpretar y transformar contextos y realidades.

SABER - HACER (PROCEDIMENTAL) Se define como la habilidad del estudiante para generar soluciones creativas y críticas ante situaciones o problemáticas que se plantean desde su contexto escolar o cotidiano haciendo uso de sus competencias cognitivas y socio- emocionales.

SABER SER (SOCIO EMOCIONAL) Se define como la capacidad de identificar y controlar las emociones desde la construcción de la individualidad y la colectividad al potenciar la comunicación asertiva y la solución de problemas en diversos contextos, que le permita intercambiar ideas, exponer puntos de vista, discutir, debatir y trabajar en equipo. Frente al desempeño social actitudinal se llevará un proceso de seguimiento y se establecerá una valoración cuantitativa que incidirá en la valoración periódica.

ARTÍCULO 10. ESCALA VALORATIVA

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1290 de 2009, se define la escala valorativa institucional para los desempeños por periodo académico. La cual tendrá la siguiente equivalencia con la escala Nacional:

TIPO DE DESEMPEÑO	ESCALA CUANTITATIVA
DESEMPEÑO SUPERIOR	96 a 100
DESEMPEÑO ALTO	80 a 95
DESEMPEÑO BASICO	65 a 79
DESEMPEÑO BAJO	10 a 64

DESEMPEÑO SUPERIOR. El estudiante muestra un manejo amplio de los aprendizajes relacionada en el plan de estudios. Manifiesta sentido de pertenencia institucional poniendo en práctica las directrices establecidas en el Manual de Convivencia y su comportamiento y actitud generan optimas relaciones entre la comunidad educativa.

El estudiante demuestra un alto grado de autonomía en el cumplimiento de sus actividades.

DESEMPEÑO ALTO. El estudiante tiene dominio de los aprendizajes relacionados en el plan de estudios. Manifiesta sentido de pertenencia institucional poniendo en práctica las directrices establecidas en el Manual de Convivencia y su comportamiento y actitud generan buenas relaciones entre la comunidad educativa. El estudiante demuestra autonomía en el cumplimiento de sus actividades.

*DESEMPEÑO BASICO. El estudiante cumple de forma mínima con los aprendizajes **relacionados** en el plan de estudios. Pone en práctica algunas directrices establecidas en el Manual de Convivencia y su comportamiento y actitud generan poco sentido de pertenecia con la institución. El estudiante demuestra poca autonomía en el cumplimiento de sus actividades.*

DESEMPEÑO BAJO. El estudiante NO cumple con los aprendizajes relacionados en el plan de estudios.

PARÁGRAFO 1: Todos los periodos tienen igual porcentaje, es decir, al final del año se promedia cada calificación y se obtiene la valoración final

ARTÍCULO 11. ORGANIZACIÓN ESCOLAR

El Colegio Ciudad de Montreal organiza las 40 semanas de trabajo académico con los estudiantes en tres trimestres académicos e la siguiente manera:

Primer Trimestre: 13 semanas

Segundo Trimestre: 13 semanas

Tercer Trimestre: 14 semanas

Además, define los porcentajes académicos de cada trimestre así

Primer Trimestre 33,33%

Segundo Trimestre 33,33%

Tercer Trimestre 33,33%

ARTÍCULO 12. INSTRUMENTOS DE EVALUACION

Los instrumentos de evaluación en el aula son estrategias pedagógicas y didácticas diversas, sistemáticas que permitan valorar el desempeño de los estudiantes. Los instrumentos deben brindar herramientas a los estudiantes para posibilitar un buen desempeño en pruebas externas, en otros procesos pedagógicos, en diversos contextos, entre otros.

ARTÍCULO 13. CRITERIOS PARA EL PROCESO EVALUATIVO.

La evaluación realizada en cada área tendrá en cuenta la función SOCIAL y la función ACADEMICA descritas en el capítulo I artículo 5.

Dichas funciones comprenden cada uno de los tipos de evaluación: la AUTOEVALUACIÓN, la COEVALUACIÓN y la HETEROEVALUACIÓN conforman el 100% de la nota. Al finalizar cada periodo académico el estudiante obtendrá como nota final el producto obtenido de la sumatoria total de los tres tipos de evaluación así:

	FUNCION SOCIAL	FUNCION ACADEMICA	TOTAL
AUTOEVALUACIÓN	3	3	6
COEVALUACIÓN	3	3	6
HETEROEVALUACIÓN	3	85	88
			100

PARÁGRAFO 1: Para la autoevaluación, se llevará a cabo un proceso de concientización y conocimiento de los criterios de autoevaluación a estudiantes y padres de familia. Los estudiantes realizaran el formato de autoevaluación según los criterios definidos por cada área.

PARÁGRAFO 2: En la semana once de cada trimestre académico se aplicarán las pruebas Montrealista de la siguiente manera:

- Para grado Transición se efectuará preguntas de la dimensión comunicativa y de la dimensión cognitiva.
- Para grado primero se realizarán 5 preguntas tipo prueba SABER para cada una de las siguientes áreas: HUMANIDADES y MATEMÁTICAS.
- Para grado segundo se realizarán 5 preguntas tipo prueba SABER para cada una de las siguientes áreas: HUMANIDADES, MATEMÁTICAS, CIENCIAS SOCIALES Y CIENCIAS NATURALES.

- Para grado tercero a grado once se realizarán 5 preguntas tipo prueba SABER para cada una de las siguientes áreas: HUMANIDADES, MATEMÁTICAS, CIENCIAS SOCIALES Y CIENCIAS NATURALES. Las áreas de ARTES, INFORMÁTICA, ÉTICA Y RELIGIÓN, ED. FÍSICASE incluirán de manera alterna en cada periodo.

Estas pruebas tendrán un valor de 15 puntos de los 85 correspondientes a la función académica en cada una de las asignaturas evaluadas.

PARAGRAFO 3: el estudiante que no presente la prueba Montrealista la fecha asignada; debe presentar en coordinación de convivencia la excusa justificada en un máximo de tres días hábiles después se su inasistencia con el fin de asignar fecha para reprogramación de la prueba.

CAPITULO III

CRITERIOS DE PROMOCION

ARTÍCULO 14. LA PROMOCIÓN ANTICIPADA:

Se reglamenta según el Artículo 7° del Decreto 1290 de 2009, teniendo en cuenta los siguientes requisitos; los casos serán estudiados por la Comisión de Evaluación y Promoción.

Los requisitos para poder solicitar la promoción anticipada son:

1. Demostrar capacidades excepcionales en todas y cada una de las áreas del conocimiento. Para ello debe obtener un desempeño **SUPERIOR** en todas las asignaturas durante el primer trimestre.
2. Demostrar un nivel de desempeño **SUPERIOR** en relación con la comunidad, proyecto de vida, apropiación del manual de convivencia y PEI.
3. Demostrar con todos los miembros de la comunidad educativa excelentes valores humanos.
4. El estudiante aspirante para la promoción anticipada debe haber cursado en el Colegio Ciudad de Montreal el año inmediatamente anterior al solicitado para la promoción.
5. No haber solicitado promoción anticipada en los últimos dos (2) años.

Procedimiento por seguir:

- a. Solicitud formal presentada al Consejo Académico por el estudiante, padre y/o acudiente, la semana 3 a la 5 del primer trimestre académico.
- b. Análisis del Informe académico correspondiente al primer trimestre por parte de la comisión de evaluación y promoción de los casos solicitados; dicha información será consignada en acta.
- c. Los estudiantes que cumplan con los requisitos realizaran una prueba de conocimientos del año que cursa en todas las asignaturas. En esta debe obtener un desempeño superior.
- d. El Consejo Académico remitirá al Consejo Directivo los casos que cumplan con todos los requisitos estipulados en el SIE para su aprobación.
- e. En caso de ser aceptada la promoción anticipada, el estudiante y el padre de familia deben comprometerse a cumplir con los programas académicos del grado escolar al que será promovido.

- f. Las valoraciones obtenidas en el primer trimestre se guardarán como definitivas para el grado cursaba y serán las del primer trimestre del grado al que sea promovido.
- g. La promoción anticipada está sujeta a disposición de cupos en la institución educativa.

ARTÍCULO 15 PROMOCION REGULAR

El estudiante podrá ser promovido al siguiente grado con cualquiera de las tres titularidades de promoción:

- a. **Promoción de excelencia:** Cuando el estudiante demuestra un desempeño SUPERIOR en las diferentes áreas contenidas en el currículo.
- b. **Promoción sobresaliente:** Cuando el estudiante demuestra un desempeño ALTO en las diferentes áreas contenidas en el currículo.
- c. **Promoción básica:** Cuando el estudiante demuestra un desempeño BÁSICO en las diferentes áreas contenidas en el currículo.

ARTÍCULO 16 PROMOCION ESTUDIANTES GRADO CERO

Los estudiantes de grado CERO **no reprobaban el año escolar** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, el cual enuncia: “En el nivelde educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales”.

El mismo Decreto 2247 en el artículo 14, establece que:

La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- a. Conocer el estado del desarrollo integral del estudiante y de sus avances;
- b. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
- c. Generar en el maestro, en los padres de familia y en el estudiante, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

ARTÍCULO 17 PROMOCION CON AREAS REPROBADAS

Para grado primero un estudiante puede ser promovido al grado siguiente con **1 (UN)** área reprobada diferente a **HUMANIDAES O MATEMATICAS**.

Desde GRADO SEGUNDO A SEPTIMO el estudiante puede ser promovido al grado siguiente con **1 (UN)** área reprobada diferente a: **HUMANIDADES, MATEMATICAS O CIENCIAS NATURALES**, ya que son consideradas por la Institución como áreas que responden al PEI para la promoción al siguiente nivel.

En **GRADO OCTAVO, NOVENO, DECIMO Y ONCE** el estudiante es promovido al grado siguiente sin ningún área reprobada.

PARAGRAFO 1 Ningún estudiante quedará con promoción pendiente.

ARTÍCULO 18 PROMOCION DE ESTUDIANTES DE INCLUSION EDUCATIVA

En coherencia con lo establecido en el Capítulo XXI de Educación Inclusiva, la promoción de los estudiantes se orientará por el reconocimiento de la diversidad, la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, y la garantía de trayectorias educativas pertinentes.

La institución educativa, a través del trabajo articulado entre docentes, docente de apoyo y demás actores, identificará de manera oportuna las necesidades del estudiante y diseñará el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), en el cual se definirán los apoyos pedagógicos, ajustes razonables y estrategias de evaluación acordes a sus características.

La familia o acudiente podrá aportar los soportes médicos o valoraciones con los que cuente como insumo para el proceso; no obstante, la ausencia de estos no será una condición para la implementación de los apoyos ni para la atención educativa del estudiante.

El seguimiento al PIAR será continuo y permitirá valorar los avances, identificar barreras persistentes y realizar los ajustes necesarios, garantizando procesos de evaluación flexibles y pertinentes que orienten las decisiones de promoción.

La institución promoverá la concertación permanente con la familia, asegurando la socialización de los procesos desde el inicio del año escolar y favoreciendo la toma de decisiones oportunas en beneficio del estudiante.

ARTÍCULO 19 CERTIFICACIÓN GRADO NOVENO

Los estudiantes que culminen la educación básica secundaria obtendrán la Certificación de Bachiller Básico Secundaria cuando hayan cumplido con los siguientes requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en concordancia con su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

1. Ser promovido al finalizar el grado noveno.
2. NO TENER LOGROS, ASIGNATURAS O ÁREAS PENDIENTES.
3. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.

PARÁGRAFO 1: Es motivo de no proclamación como bachiller de Básica Secundaria, que el estudiante esté implicado y se le haya comprobado el estar en situaciones tipo III o faltas tipificadas como graves y/o gravísimas, según el manual de convivencia.

ARTÍCULO 20. CRITERIOS DE GRADUACION

Para obtener el Título de BACHILLER, el estudiante debe cumplir con los requerimientos exigidos por el MEN, la Secretaría de Educación Distrital y el Colegio Ciudad de Montreal:

1. Haber alcanzado mínimo un nivel de desempeño Básico en cada una de las áreas y asignaturas del Plan de estudios para la Educación Media y Básica.
2. Haber presentado la prueba SABER 11 con salvedad en situaciones excepcionales.
3. Haber cumplido satisfactoriamente con el programa del Servicio Social según la normatividad vigente.
4. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.
5. No presentar situaciones tipo III o faltas graves o gravísimas, según lo contemplado en el Manual de Convivencia.
6. Los estudiantes que no cumplen los requisitos anteriores, una vez los reúnan podrán recibir su título de bachiller entregado en las oficinas del Colegio.

PARAGRAFO 1: No se otorga el título de bachiller al estudiante del grado once que incurra en las condiciones de no promoción de acuerdo con los criterios de promoción establecidos anteriormente en este SIE.

ARTÍCULO 21. PROCLAMACION DE BACHILLERES

La graduación pública se dará a los estudiantes que cumplan con los requerimientos anteriores previo análisis del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 22. NO PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

El Consejo Directivo luego de estudiar y analizar los casos, se podrá reservar el derecho de proclamar en ceremonia de graduación a aquellos estudiantes que a término del año lectivo con su actitud, acciones o proceder atenten o desvirtúen la filosofía Institucional, no obstante, recibirá el diploma en la secretaria académica.

CAPITULO IV CRITERIOS DE REPROBACIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 23 REPROBACIÓN ESCOLAR

La reprobación escolar es el acto de no promoción de un grado determinado al siguiente, dicha acción se define de acuerdo con los siguientes criterios de promoción previstos por la Institución Educativa:

- a. Para grado **PRIMERO** puede reprobarse el año escolar con **2 o más áreas** o si su desempeño es BAJO únicamente en las áreas de **MATEMATICAS O HUMANIDADES** ya que son consideradas por la Institución como áreas que responden al PEI para la promoción al siguiente nivel.
- b. Desde grado **SEGUNDO** hasta grado **SEPTIMO** el estudiante reprobará el año escolar si obtiene rendimiento bajo en 2 áreas o más, o si reporta desempeño bajo en una de las siguientes áreas: **MATEMATICAS, CIENCIAS NATURALES o HUMANIDADES** ya que son consideradas por la Institución como áreas que responden al PEI para la promoción al siguiente nivel.

- c. En grado **OCTAVO** hasta grado **ONCE** el estudiante reprobará el año escolar si obtiene rendimiento bajo en **UN** área o más, Ya que todas las áreas son consideradas por la Institución como áreas que responden al PEI para la promoción a la Educación Superior.
- d. El estudiante no es promovido al siguiente grado si presenta el 25% de inasistencias injustificadas a la institución durante el año académico, que corresponden a 50 días consecutivos.

PARÁGRAFO 1: Para el caso de los estudiantes que no sean promovidos por segunda vez consecutiva, la institución se reservará el derecho de admisión y no continuara en la institución para el año siguiente.

PARÁGRAFO 2: Si el estudiante no es promovido al siguiente nivel académico y además presenta informe desfavorable del Comité de Convivencia, la Institución no contemplara el cupo para el año siguiente.

PARAGRAFO 3: Cuando el estudiante justifique sus inasistencias, se acordará con el padre de familia o acudiente la periodicidad con que éste reclamará, realizará y entregará a los docentes las respectivas actividades pendientes del periodo con el fin de garantizar la continuidad académica. Si el estudiante incumple con los compromisos establecidos su desempeño para ese periodo será bajo.

ARTÍCULO 24 INASISTENCIA ESCOLAR

Cuando el estudiante justifique sus inasistencias **máximo tres días hábiles después de los días de inasistencia**, se acordará con el padre de familia o acudiente la periodicidad con que éste reclamará, realizará y entregará a los docentes las respectivas actividades **pendientes** del periodo con el fin de garantizar la continuidad académica. Dichas actividades deben presentarse según el acuerdo realizado anteriormente.

- a. Un área se reprueba cuando el desempeño académico del estudiante es BAJO o por inasistencia, toda vez que el estudiante presente un 25% de fallas injustificadas por periodo.

PARAGRAFO 1: La aceptación de inasistencias justificadas se explica en el Manual de Convivencia.

PARAGRAFO 2: Cuando el estudiante no asiste a clases de forma justificada o injustificada adquiere el compromiso de adelantarse de los temas vistos y las actividades realizadas.

CAPITULO V COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION

ARTÍCULO 25 FUNCIONES DE LA COMISION.

La Comisión de Evaluación y Promoción tomará las decisiones correspondientes al desarrollo de sus funciones, estas observaciones y recomendaciones se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.

Estas comisiones tendrán como funciones:

- a. Analizar los avances o dificultades de los estudiantes.
- b. Plantear o sugerir las estrategias de planes de mejoramiento por ciclos o grados según la necesidad.
- c. Atender las reclamaciones que se presenten por inconformidades sobre evaluaciones luego de haber sido atendidas según el debido proceso.
- d. Decidir las promociones en todos los casos
- e. Velar por el cumplimiento en los procesos de mejoramiento.
- f. Realizar seguimiento a los casos reportados durante el año escolar.
- g. Reunirse cada periodo con anticipación a la entrega de boletines.
- h. Identificar y registrar en las actas los casos especiales para iniciar acciones contundentes que sean objeto de continuo seguimiento.
- i. En cada reunión se retomarán los casos reportados en la anterior reunión, para analizar los progresos y tomar decisiones. En ningún caso a un estudiante se le retendrá la promoción si no tiene el seguimiento correspondiente.
- j. La Comisión de Evaluación y Promoción es autónoma para solicitar información a los docentes de las diferentes asignaturas, sobre las actividades de seguimiento de cada estudiante.
- k. Remitirá a coordinación los casos especiales con el fin de generar compromisos de mejoramiento en corresponsabilidad familiar.
- l. Remitirá a orientación los casos especiales que requieren apoyo, tanto de este estamento como de entidades externas.
- m. Finalizando el año lectivo, se reunirá la Comisión de Evaluación y Promoción, para **definir la promoción de los estudiantes**, dejando en el acta los registros y soportes correspondientes a los casos reportados para ser entregada en la Dirección Local de Educación.

ARTÍCULO 26 CONFORMACIÓN DE LA COMISION

En el colegio se conformarán las comisiones de evaluación y promoción por ciclos académicos y estarán constituidas por:

- a. El rector
- b. El coordinador
- c. El orientador
- d. Docentes del ciclo.
- e. Un representante de los padres de familia por ciclo

ARTÍCULO 27 CRITERIOS PARA SER REMITIDO A LA COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION

El estudiante será reportado a la comisión de evaluación y promoción en los siguientes casos

- a. Los estudiantes de grado PRIMERO serán reportados a Comisión de Evaluación y Promoción cuando reprueban dos (2) o más áreas o cuando presenten desempeño BAJO en MATEMÁTICAS O HUMANIDADES.
- b. Los estudiantes de grado SEGUNDO a ONCE serán reportados a Comisión de Evaluación y Promoción cuando reprueban dos (2) o más áreas o cuando presenten desempeño BAJO en CIENCIAS NATURALES, MATEMATICAS O HUMANIDADES.

CAPITULO VI

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA MEJORAR DESEMPEÑOS

ARTÍCULO 28. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

1. *Aplicación de pruebas de competencias trimestrales (Prueba Montrealista) para cada una de las asignaturas especificadas en el párrafo 2 del artículo 12.*
2. *Momentos de nivelación, estipulados el artículo 28.*
3. *Registro del seguimiento continuo y permanente de los desempeños académicos del estudiante por parte de los docentes en cada una de las áreas y/o dimensiones.*
4. *Establecer y evaluar las estrategias de seguimiento por ciclos o grados, que permitan mejorar los desempeños de las estudiantes, dadas por la comisión de evaluación y promoción.*
5. *Obligación especial de la familia: El padre o acudiente una vez enterado a través de cualquier medio, sobre el desempeño bajo del estudiante, deberá presentarse ante el profesor de la materia y/o titular de curso para definir y seguir las acciones académicas individuales en cada periodo sin esperarse hasta final del año académico.*
6. *Firma de compromisos académicos y convivenciales por parte de estudiantes y acudientes en los aspectos a mejorar.*

PARÁGRAFO: *Esta actividad de seguimiento es una responsabilidad compartida por el estudiante, los docentes y los padres de familia o acudientes. (Decreto 1860 Art. 49; Decreto 1290 Art. 13 y 15).*

ARTÍCULO 29. PROCESO DE NIVELACIÓN

El proceso de nivelación esta dado en tres momentos:

MOMENTO UNO

Los estudiantes que presenten dificultades en el transcurrir de cada periodo escolar, durante las clases pueden realizar las actividades propias del plan de mejoramiento planteadas por el docente, con el fin de superar sus dificultades académicas.

Si el estudiante aún persiste con la deficiencia deberá pasar al segundo momento de recuperación.

MOMENTO DOS

El segundo momento de recuperación se implementará para aquellos estudiantes que obtienen un desempeño BAJO en cualquier asignatura en el primer, segundo y tercer trimestre del año escolar.

Para nivelar el estudiante debe aprobar la asignatura con un juicio valorativo superior o igual a 70 en el periodo SIGUIENTE al reprobado.

Los estudiantes que alcancen el nivel de desempeño indicado, lograran nivelar el periodo reprobado

con una valoración de 65.

Para nivelar el tercer trimestre el estudiante deberá realizar las actividades de nivelación propuestas por cada docente antes de finalizar el periodo.

MOMENTO TRES

El tercer momento de recuperación se da para los estudiantes que en el informe final del año no alcanzaron el desempeño básico (65) en máximo dos áreas, para ello deberá presentar una prueba de suficiencia entendida como una evaluación que abarca todos los contenidos del área o asignatura desarrollados durante el año lectivo y cuyo objetivo es medir los alcances de los estudiantes con respecto a las competencias propuestas para el año escolar, enfatizando en los básicos fundamentales de los lineamientos y/o estándares curriculares vigentes.

La prueba de suficiencia tendrá como valoración máxima sesenta y cinco (65), en las horas y días programados por el consejo académico. En caso de no presentar la prueba de suficiencia se asumirá la reprobación del área, salvo la presentación de excusa o justificación válida avalada por el respectivo coordinador en un lapso de tres (3) días hábiles.

ARTÍCULO 30. ESTUDIANTES QUE INGRESA SIN SOPORTE DE NOTAS

Los estudiantes que ingresa sin soporte de calificaciones de periodos anteriores se acordarán con el padre de familia o acudiente el siguiente procedimiento según sea el caso:

CASO I EL ESTUDIANTE INGRESA EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO LECTIVO:

Si el estudiante ingresa en el trimestre DOS del año lectivo después de la OCTAVA semana de haber iniciado el trimestre, se duplicarán los juicios valorativos que obtenga del trimestre cursado en la institución.

CASO II EL ESTUDIANTE INGRESA EN EL TERCER TRIMESTRE:

- El estudiante presentara prueba de suficiencia donde se evaluarán los aprendizajes desarrollados en el primer TRIMESTRE según los planes de estudio en cada una de las asignaturas con el fin de obtener los juicios valorativos correspondientes al primer trimestre académico.
- Los juicios valorativos del trimestre cursado en la institución en este caso tercer trimestre serán duplicados para el segundo trimestre.

ARTÍCULO 31. ENTREGA DE INFORMES VALORATIVOS

Durante el año escolar se realizará la entrega de tres informes académicos al finalizar cada trimestre escolar y se generarán tres pre informes en la mitad de cada trimestre A partir de este proceso se busca definir estrategias y establecer compromisos con estudiantes y acudientes teniendo en cuenta las siguientes modalidades.

1. Estudiantes que estén reprobando de dos o menos asignaturas, se enviará reporte por escrito a los padres de familia
2. Los estudiantes que estén reprobando tres o más asignaturas serán citados con sus padres o acudientes para generar estrategias y actividades de nivelación

ARTÍCULO 32. VALORACION PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Los padres de familia en cada periodo serán evaluados por sus hijos y/o acudidos y por el docente director de grupo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Acompañamiento en el proceso académico de sus hijos o acudidos.
- Asistencia a citaciones y actividades realizadas por el colegio en las cuales se requiera de su presencia y/o participación.
- Cumplimiento con los compromisos y deberes según manual de convivencia.
- Relación con los miembros de la comunidad educativa.
- Puntualidad para la llegada de su hijo o acudido al colegio.

En caso de que los padres de familia presenten un desempeño bajo en algunos de los periodos se implementaran las siguientes estrategias como mecanismo de mejora frente al acompañamiento pertinente y adecuado por parte del padre de familia.

No de veces	Actividad	Responsable
1	Compromiso escrito	Padre de familia, Orientación
2	Dialogo personalizado con coordinación y orientación	Padre de familia, Coordinación y Orientación
3	Taller	Padre de familia, Coordinación y Orientación
4	Citación con rectoría	Padre de familia, Rector

CAPITULO VII DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 33: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA.

Teniendo en cuenta que los padres de familia cumplen un papel fundamental en la formación integral de sus hijos es importante recordar los derechos y deberes estipulados en el Decreto 1290 del 2009:

Derechos de los estudiantes. (Decreto 1290, Art. 12). El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Deberes de los estudiantes. (Decreto 1290, Art. 13). El o la estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Derechos de los padres y madres de familia. (Decreto 1290, Art. 14). En el proceso formativo de sus hijos, los padres y madres de familia tienen los siguientes derechos:

1. conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los y las estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los y las estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos e hijas.

Deberes de los padres y madres de familia. (Decreto 1290, Art. 15). De conformidad con las normas vigentes, los padres y madres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación y promoción del aprendizaje de los y las estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus acudidos
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

PARAGRAFO

La ley 1098 de 2006 en su artículo 10, define, LA CORRESPONSABILIDAD como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Por lo tanto, las instituciones educativas podrán exigir a los estudiantes y padres de familia o acudientes EL COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD del cual se refiere el artículo 67 de la constitución política de 1991 y el artículo 10 de la ley 1098 de 2006 para garantizar que sean cumplidos cabalmente todos los derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades de los padres de familia, a los que se refiere el manual de convivencia, en la formación integral de los estudiantes en todos sus aspectos académicos, personales y sociales.

Los padres de familia (ACUDIENTE) están OBLIGADOS según lo dispuesto en el manual de convivencia escolar a:

- A. A asistir a todas las citaciones, reuniones, talleres, conferencias y actividades que programa el establecimiento educativo.

- B. A ser leales con la institución educativa colaborando en todo lo que concierne a la formación integral de sus hijos.
- C. A cumplir con todo el procedimiento de matrícula exigido en el manual de convivencia y en el caso de la atención a los niños, niñas o adolescentes en el componente de inclusión y/o con necesidades educativas especiales, soportar toda la papelería y registros de seguimiento médico asociados.
- D. Velar por el rendimiento académico, personal y social del estudiante que estará de acuerdo a las exigencias de su grado conforme a lo dispuesto en el SIEE, evitando el facilismo y las excusas no certificadas
- E. Inculcar las condiciones de convivencia, el desarrollo de los desempeños sociales y personales, la puntualidad a la institución y en las clases.
- F. Apoyar en la presentación de tareas, evaluaciones, deberes y actividades que garanticen el bienestar del grupo y de la institución.
- G. Colaborar para que el estudiante haga uso correcto del uniforme dentro y fuera de la institución educativa y velar porque su acudido no utilice prendas y accesorios inadecuados que proyecten una mala imagen del establecimiento educativo y/o no hagan parte del uniforme.
- H. Velar a poyar por el cumplimiento del horario estipulado en la institución.

CAPITULO VIII

PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES PIAR

ARTÍCULO 34. NORMATIVIDAD DEL PIAR.

El Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) se fundamenta en el Decreto 1421 de 2017, que reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, así como en el Acuerdo Distrital 774 de 2020, que garantiza la atención educativa pertinente y de calidad a estudiantes con trastornos específicos de aprendizaje, trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad (TDAH) y otras condiciones asociadas.

ARTÍCULO 35. VALORACIÓN PEDAGÓGICA Y SEGUIMIENTO

La valoración de los estudiantes se realizará conforme a la escala institucional, incorporando los ajustes razonables definidos en el PIAR. Se garantizarán procesos de evaluación flexibles y las oportunidades de mejoramiento académico, con las adaptaciones pedagógicas que se requieran.

PARÁGRAFO 1. Todo estudiante que ingrese a la institución será objeto de una valoración pedagógica inicial que permita identificar sus características, fortalezas y posibles barreras para el aprendizaje y la participación. Este proceso será liderado por los docentes, con el acompañamiento del docente de apoyo cuando se requiera.

PARÁGRAFO 2 El PIAR será elaborado o actualizado oportunamente, preferiblemente desde el inicio del año escolar o en el momento de vinculación del estudiante, y ajustado de manera continua según los avances y necesidades identificadas.

PARÁGRAFO 3. Los ajustes razonables podrán contemplar modificaciones en los tiempos, estrategias, metodologías y formas de participación, con el fin de garantizar el acceso, permanencia y aprendizaje efectivo de los estudiantes, en coherencia con sus características individuales.

Parágrafo

5.

Los ajustes definidos en el PIAR se implementarán en las áreas o espacios donde se identifiquen barreras para el aprendizaje y la participación, de acuerdo con la valoración pedagógica y el trabajo concertado entre docentes, estudiante y familia.

ARTÍCULO 36. CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

La evaluación de los estudiantes se realizará de manera integral, teniendo en cuenta sus procesos, avances y características individuales, en coherencia con lo definido en el PIAR.

Se valorarán aspectos como:

Del estudiante:

- Participación en su proceso de aprendizaje.
- Interés, motivación y disposición frente a las actividades.
- Esfuerzo y progreso en el desarrollo de sus habilidades.
- Cumplimiento de actividades académicas dentro y fuera del aula.
- Convivencia y relacionamiento en los diferentes espacios escolares.

Del acompañamiento familiar:

- Apoyo y seguimiento al proceso educativo del estudiante.
- Articulación con la institución en las orientaciones brindadas.
- Compromiso con las acciones que favorezcan el bienestar y desarrollo del estudiante.

PARÁGRAFO 1. La evaluación priorizará el reconocimiento de los avances del estudiante y la identificación de apoyos requeridos, evitando enfoques exclusivamente centrados en el déficit o la condición.

CAPÍTULO IX

SOBRE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 37. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

En coherencia con el enfoque de educación inclusiva, los estudiantes tienen derecho a:

- Ser evaluados conforme a los ajustes razonables definidos en su Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), garantizando procesos flexibles, pertinentes y acordes a sus características.
- Acceder, permanecer y transitar en el sistema educativo bajo los mismos criterios institucionales, con los apoyos y ajustes necesarios que garanticen su participación en igualdad de condiciones.

- Recibir orientación y acompañamiento para la presentación de pruebas externas, de acuerdo con los lineamientos establecidos por las entidades competentes. En el caso de la prueba Saber 11°, podrán acceder a los apoyos, adaptaciones o condiciones especiales definidas por el ICFES, conforme a sus características y necesidades.

ARTÍCULO 38. CRITERIOS DE PROMOCIÓN EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

La promoción de los estudiantes se definirá a partir de un análisis integral de su proceso, en coherencia con los avances, apoyos implementados y metas de aprendizaje establecidas en el PIAR. En este proceso se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Progreso del estudiante en relación con su punto de partida.
- Alcance de los objetivos y metas definidos en el PIAR.
- Participación y compromiso en su proceso de aprendizaje.
- Estrategias pedagógicas implementadas y apoyos brindados.
- Condiciones que inciden en su trayectoria educativa, tales como ritmos de aprendizaje y contexto.

PARÁGRAFO 1. La permanencia en un mismo grado será una medida excepcional, sustentada en un análisis pedagógico integral y orientada siempre al beneficio del estudiante, evitando decisiones basadas exclusivamente en su condición.

ARTÍCULO 39. INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento al proceso educativo de los estudiantes se realizará a través del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), el cual constituye el principal instrumento pedagógico para la definición, implementación y valoración de los apoyos y ajustes requeridos.

PARÁGRAFO 1. El PIAR será objeto de seguimiento y actualización periódica, en función de los avances del estudiante y de la identificación de nuevas barreras para el aprendizaje y la participación.

PARÁGRAFO 2. En los informes académicos podrán incluirse observaciones relacionadas con la implementación de ajustes razonables, con el propósito de brindar información clara y pertinente sobre el proceso del estudiante, en coherencia con lo definido en el PIAR.

ARTÍCULO 40. ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

El Consejo Académico, como instancia responsable en materia pedagógica, analizará y emitirá concepto sobre aquellas situaciones no contempladas en el presente capítulo o que presenten ambigüedad, en coherencia con la normativa vigente y el enfoque de educación inclusiva, para su eventual revisión y aprobación por parte del Consejo Directivo.